

CONTRATO No 28-SMP-2011 Fecha: 6 de Septiembre de 2011

**Comunicación de
Modificación Unilateral No: 6**

PROYECTO LLAVE EN MANO COMPLETO LINEA 1 METRO DE PANAMÁ

COMUNICACIÓN DE "MODIFICACION UNILATERAL" DE ACUERDO A LA CLÁUSULA 12.1 DEL CONTRATO SMP-28-2010."

Aumento de la Suma Provisional para Costos del Implementación de Mitigación Ambiental

Información sobre la Modificación:

Se hace necesario aumentar la suma provisional para Costos del Implementación de Mitigación Ambiental para el cumplimiento del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) aprobado mediante la resolución N° IA-100-II, emitida por la Autoridad Nacional de Ambiente (ANAM), y el cumplimiento de la cláusula 29.11.1. relativa a Protección del Medio Ambiente del Contrato.

Descripción del Cambio propuesto:

Se propone aumentar el precio contractual y ajustar la cláusula 6.1, así como modificar el contenido de la cláusula 6.8 aumentando la Provisión de Implementación de las Medidas de Mitigación Ambiental en lo que se refiere a: Personal, equipos y medios auxiliares, monitoreos, medidas de control y mitigación de ruido y vibración, controles de calidad del Aire y el agua, planes de protección de flora y fauna, Planes de educación Ambiental, y Planes de Contingencia y Emergencia.

Porción del Trabajo afectada: Medidas de Mitigación de Impacto Ambiental

Documentos/Obras/Servicios a ser entregados por parte del Contratista: Las medidas de mitigación de impacto, y la documentación que evidencie su aplicación, descritas en el Plan de Manejo Ambiental y sus planes parciales, identificadas, cuantificadas y programadas en la documentación adjunta.

Justificación de la Modificación Unilateral (Cláusula Décima Segunda del Contrato EPC): El Precio Contractual en la cláusula 6.8 incluye un monto provisional por la cantidad de UN MILLON DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,000,000.00) para cubrir costos relacionados con el desarrollo e implementación de las medidas de mitigación y compensación ambientales recomendadas para el Proyecto y las actividades detalladas en el Plan de Manejo Ambiental y sus respectivos sub-planes, no obstante después de que se realizará una evaluación exhaustiva del Estudio de Impacto Ambiental aprobado mediante la Resolución No. IA-100-II por la Autoridad Nacional de Ambiente (ANAM) y las condiciones de dicha resolución, se hace necesario incrementar el monto de la suma provisional señalada, por la suma adicional de hasta UN MILLÓN NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON SESENTA CENTIMOS DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,964.485, 60) basado en el presupuesto estimado adjunto, con el fin de habilitar recursos para cumplir con las medidas de control y contingencias definidas en el Plan de Manejo Ambiental aprobado para el proyecto.

Condiciones especiales: Hasta el momento en que sea efectivo y disponible para su abono el monto adicional referido en esta modificación unilateral para desarrollar las medidas de mitigación del EIA del proyecto, y dado que la necesidad de aplicación inmediata de estas medidas de mitigación está asociada indefectiblemente a la propia realización de las unidades de construcción y no a la existencia de la unidad ejecutada, el Contratista ejecutará el programa de medidas del Plan de Manejo Ambiental asociado a ese EIA, a cuenta y hasta la cantidad de UN MILLÓN DE DÓLARES habilitadas por la cláusula 6.8 del contrato original

Implicaciones de la Modificación Unilateral: Será necesario confeccionar una Adenda, para aumentar el precio contractual en la cláusula 6.1, y el monto de la suma provisional establecida en la cláusula 6.8.

Ajustes al Precio Suma Global:

Precio Suma Global actual: No hay ajuste en el Precio Global de la Vigencia 2011, mediante los cambios que se presentan en esta solicitud de modificación unilateral.

Precio Suma Global ajustado: Será necesario confeccionar una Adenda, para que se refleje en el Precio Contractual el aumento de hasta UN MILLÓN NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON SESENTA CENTIMOS DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,964.485, 60), en concepto de suma provisional para Costos del Implementación de Mitigación Ambiental.



mn

Ajustes al Plan de Ejecución:

No hay ningún ajuste

Ajuste en el Plazo del Contrato:

No hay ningún ajuste.

Ajustes al Plan de Seguridad, Salud y Ambiente (SSA) y en otras áreas del Proyecto:

Se aumenta la suma provisional para el Plan de Manejo Ambiental.

Ajustes en el procedimiento de pago:

El monto total de la cláusula 6.8 tiene carácter de suma provisional y se ha configurado por aplicación de los precios unitarios cerrados por renglón, sobre las mediciones estimadas de medidas de mitigación ambiental, para todas las fases del Proyecto, así como por las partidas de contingencia previstas para control de posibles incidencias medioambientales, quedando recogido el resultado en la documentación técnica adjunta que sustenta esta comunicación de modificación unilateral.

En caso de que por necesidades medioambientales de proyecto, se requieran medidas de mitigación no contempladas entre las definidas en el Plan de Manejo Ambiental aprobado a la fecha de esta Modificación Unilateral, los precios unitarios para su realización serán acordados entre las partes.

Una vez identificada la necesidad de las medidas específicas para cada una de las fases de ejecución del proyecto, y determinado el importe del paquete de medidas correspondiente a esa fase, ese monto parcial será aprobado por el ESTADO y convertido en suma global para esa fase, procediéndose a su abono cuando sean correctamente ejecutadas y verificadas por EL ESTADO.

En el caso de empleo parcial del importe de la suma provisional, el saldo no empleado será considerado como un crédito a favor de EL ESTADO.

Comunicación de "MODIFICACION UNILATERAL": El Contratista deberá cumplir con los términos y condiciones aquí establecidas para llevar a cabo el cambio conforme a lo establecido en el Contrato No. SMP-28-2010. Excepto por lo establecido en esta solicitud de modificación unilateral, el Contratista deberá seguir cumpliendo con los términos y condiciones del mencionado Contrato. Esta comunicación de modificación unilateral se rige por lo establecido en la Cláusula Décima Segunda del Contrato No. SMP-28-2010. El Contratista deberá presentar todos los endosos de los documentos de garantía establecidos en la Cláusula 23.1.

Por el Contratista:

Nombre: Marcos Tepedino

Firma: 

Fecha: 27/10/2011

Por la Gerencia del Proyecto:

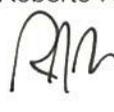
Nombre: Carlos Lopez

Cargo: Director de Proyecto

Firma: 

Aprobado por el Estado:

Nombre: Roberto Roy

Firma: 

Fecha:

RA



[Handwritten mark]